

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado **LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS**, dentro del CUI 68001.6000.6000.2018.00038.

ANTECEDENTES

LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, mediante sentencia emitida el 10 de junio de 2019, a la pena principal de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES DE PRISIÓN y multa de 3.000 SMLMV, como autor responsable de los delitos concursales de extorsión agravada, extorsión agravada en grado de tentativa y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado.

CONSIDERACIONES

Frente a la situación jurídica del encartado, es del caso resaltar que en la referida sentencia le fue negada a SOTO TRILLOS la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria; razón por la que cumple intramuralmente la pena impuesta.

En tal virtud se establece que el condenado se encuentra privado de la libertad por este asunto desde el 9 de diciembre de 2017 a la fecha, tiempo que sumado a redenciones de pena concedidas en precedencia de 60 días (diciembre 18/2020)¹ y 30 días (marzo 25/2021)², arroja un total de pena cumplida de 44 meses y 24 días de prisión.

✓ REDENCIÓN DE PENA:

La Dirección del Centro Carcelario allegó en la fecha los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

¹ Folio 85

² Folio 102

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
16859047	252	ESTUDIO	JUNIO A DICIEMBRE DE 2009 ENERO DE 2010	SOBRESALIENTE DEFICIENTE (SÓLO EN JULIO DE 2009) SOBRESALIENTE	BUENA
16859047	18	ESTUDIO	DICIEMBRE 2017	SOBRESALIENTE	BUENA
16927105	354	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA
17040847	366	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA
17253092	366	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA
17462137	570	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 ENERO A FEBRERO DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17597275	780	ESTUDIO	MARZO A SEPTIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17703413	372	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17794478	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

No se reconocerá redención de pena respecto de 252 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 16859047, comoquiera que, para los meses de junio a agosto de 2009, diciembre de 2009 y enero de 2010, el condenado NO se encontraba privado de la libertad por cuenta de este proceso.

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS ha redimido por ESTUDIO 266 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Al computar el tiempo físico y las redenciones reconocidas, incluso aquella del día de hoy de 266 días de prisión, se determina que el condenado SOTO TRILLOS ha ejecutado **53 meses y 20 días de la pena de prisión**.

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena impuesta en el fallo, esto es, 56 meses de prisión, por lo que se dispone negar la solicitud de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior se concluye, se incurre en una imprecisión al afirmar el sentenciado que ya cumplió la totalidad de la pena y, por tanto, debe ser dejado en libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER a LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS redención de pena por estudio en cuantía de 266 días de prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO: NO RECONOCER redención de pena respecto de 252 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 16859047, en atención a que LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 9 de diciembre de 2017.

TERCERO.- DECLARAR que a la fecha LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS ha cumplido una totalidad de pena de 53 meses y 20 días de prisión.

CUARTO.- NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada a favor del sentenciado LUIS FERNANDO SOTO TRILLOS.

QUINTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ